

MENDOZA, 19 NOV 2021

VISTO:

Las actuaciones que obran en el EXP-E-CUY: 24579/2021 en las que se tramitó la convocatoria para la designación de UNA (1) beca con Plan de Actividades, destinada a estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil de esta Casa de Estudios; y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 364/2021-FI se autorizó la convocatoria para la mencionada beca, con Plan de Actividades.

Que la Dirección de Asuntos Estudiantiles coordinó las acciones necesarias para dar difusión, abrir las postulaciones a través de formulario *on line*, conformar la Comisión Asesora para la evaluación de los postulantes y notificar a cada uno de ellos del orden de mérito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Becas (Resolución N° 273/2015-CD).

El Orden de Mérito establecido por la Comisión Asesora.

Que se encuentra garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto por la Resolución N° 323/2020-R, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS; y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el dictamen de la Comisión Asesora encargada de evaluar los antecedentes de los postulantes inscriptos a la beca, con Plan de Actividades, entre estudiantes de la carrera Ingeniería Civil, y el siguiente Orden de Mérito:

01.- BIANCOTTI, Ignacio Andrés

02.- JIMENEZ BAZAN, Rodrigo Luis Miguel

03.- Desierto

ARTÍCULO 2°. Asignar al estudiante que se menciona a continuación, UNA (1) beca, con Plan de Actividades, con un importe mensual de PESOS CINCO MIL (\$5.000), durante DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de DIEZ (10) horas, a partir del 19 de noviembre del 2021:

- BIANCOTTI, Ignacio Andrés Legajo: 11902

ARTÍCULO 3°. Designar al Ing. Alejandro Domingo CANTÚ como Responsable Institucional, del becario asignado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Delegar a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) la administración de los fondos, para realizar el pago de la beca de referencia, una vez tramitadas las actuaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Disponer que las partes intervinientes firmen el Acta Acuerdo según se indica en el ANEXO III de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resol. – Resolución será financiado con fondos provenientes de la carrera de posgrado.

ARTÍCULO 7°. El becario designado con Plan de Actividades deberá contar con un Seguro de Accidentes, financiado con fondos provenientes de la carrera de posgrado.

Resol. FI – N° **524/2021**

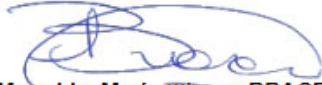
ARTÍCULO 8°. Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el Libro de Resoluciones, Ordenanzas, Circulares.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **524/2021**



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Mgtr. Lic. Maria Silvana BRACELI
Secretaria Administrativa, Económica Financiera
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo